



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO HONDUREÑO  
DE TURISMO  
IHT



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO HONDUREÑO DE  
ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT) Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IAHA).

Nº026-2018

De una parte, el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), representado por el Sr. **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad N°. 1101-1961- 00085 y de este domicilio, actuando en su calidad de Secretario de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del (IHT), nombrado mediante Acuerdo N°. 121-2018 de fecha 22 de Marzo del año 2018, en lo sucesivo y para efectos de este CONVENIO esta parte será denominada como “**EL IHT**”;

Y, por otra parte, El Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAHA), representada por el Sr. **HECTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1974-01545, actuando en su calidad de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, según nombramiento del Consejo Directivo, según acta Numero 01-2017 de fecha seis(6) de Noviembre del 2017 , en lo sucesivo y para efectos de este CONVENIO esta parte será denominada como “**EL IAHA**”

Ambos con las facultades legales pertinentes para la realización del presente acto, acuerdan en celebrar el presente convenio, de acuerdo a las siguientes condiciones y cláusulas:

**CONSIDERANDO:** Que el presente Gobierno tiene incorporado el desarrollo turístico como una de las prioridades orientadas a dinamizar los sectores productivos de la economía nacional, como parte de las medidas de política encaminadas a propiciar el desarrollo proyectado.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo, mediante la Estrategia Nacional de Turismo Sostenible, define su Objetivo Social, Cultural, determinar en uno de sus lineamientos, la preservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural, como elemento diferenciador de la oferta turística de Honduras.



**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo de conformidad con las leyes vigentes podrá suscribir los convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como con otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en esta ley.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el instituto Hondureño de Turismo (IHT) contribuyen al desarrollo del turismo cultural en particular y, en general a todos sus componentes, propiciando y regulando el acceso de visitantes nacionales y extranjeros a los sitios arqueológicos, antropológicos, históricos y naturales con particulares atracciones turísticas.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No.PCM- 011-2014 de fecha 10 de abril de 2014, se declaró al sector turismo como un **Sector Prioritario para el desarrollo social y económico del país**, constituyendo esta Declaratoria como una Política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda del Gobierno.

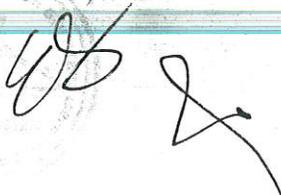
#### **ACUERDAN:**

#### **CLAUSULA PRIMERA. OBJETIVO GENERAL.**

El presente Convenio tiene como finalidad establecer las bases legales para que las partes en forma y armonía realicen actividades relacionadas con la defensa, conservación, restauración protección, divulgación, transmisión y administración del Patrimonio Cultural de la Nación en general, mismo que pertenecía al turismo nacional e internacional en los distintos destinos turísticos del país.

#### **CLAUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Aprovechar los recursos humanos del cual ambas partes disponen para la práctica de las tareas coincidentes que de acuerdo a las leyes y sus reglamentos, competen a ambas instituciones.



- Estimular e impulsar las actividades científicas, culturales y educativas en pro del conocimiento y defensa del Patrimonio Cultural de la Nación en general.
- Coordinar acciones para la conservación y promoción del Patrimonio Cultural.
- Promover la identificación y gestión de programas y proyectos apropiados de protección, puesta en valor, divulgación, así como otras oportunidades de cooperación para la protección del Patrimonio Cultural.
- Co-invertir en los parques arqueológicos, parques eco-arqueológicos, sitios arqueológicos, fortalezas, fuertes o museos, haciendo disponibles los fondos necesarios, según la posibilidad financiera de cada institución, en atención a la finalidad del presente convenio.

### **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.**

"EL IHAH" y "EL IHT", asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados:

- Designar una unidad enlace por cada parte, que actuara como el enlace y monitoreo del presente convenio. Por parte del IHT serán las Gerencias de Finanzas y Administración y la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto. Por parte del IHAH será la Secretaria General y la Sub Gerencia de Patrimonio.
- Las propuestas y actividades de los programas y proyectos que se realicen conjuntamente estarán sujetas a las disposiciones de la Ley de cada Institución.
- Establecer mecanismos de ejecución de los programas y proyectos, así como la coordinación y supervisión de los mismos.
- Los programas y proyectos conjuntos, aprobados por las partes, serán realizados por personal calificado, debidamente avalado por sus credenciales, bajo la supervisión de EL IHAH y EL IHT.
- El IHAH y EL IHT, dispondrán de fondos para invertir en los Museos y Parques administrados por EL IHAH.
- El IHT considera las recomendaciones y diseños técnicos de EL IHAH, respecto a aquellos Museos y Parques que necesiten inversión.
- El IHAH se compromete justificar contablemente las inversiones que realice El IHT en los parques arqueológicos, parques Eco Arqueológicos, sitios arqueológicos, fortalezas, fuertes o museos administrados por el IHAH.



- El IHAH se compromete a reembolsar las inversiones que realice EL IHT de los ingresos que se generen por la coadministración en los parques arqueológicos, parques ecoarqueológicos, Sitios Arqueológicos, Fortalezas, Fuertes o museos sean estos beneficiarios o no de una inversión. Dicho reembolso se hará efectivo en forma trimestral, contados a partir de la fecha de que la inversión de EL IHT, para tal efecto, EL IHAH dispondrá del setenta por ciento (70%), de las utilidades de ese trimestre, para pagar el total de la inversión realizada por EL IHT o en abono a la misma.
- Toda actividad o proyecto que se realice en el marco del presente convenio, se ejecutara vía cartas de ejecución.

**CLAUSULA CUARTA, VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia de 43 meses iniciando el 01 de agosto del año 2018.

**CLAUSULA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio, podrá ser terminado por las causas siguientes;

- a) Por voluntad expresa de las partes.
- b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada, deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con un (01) mes de anticipación.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.
- d) Cuando haya recortes presupuestarios, por razón de la situación económica y financiera del país, por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y por caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el en el Art. 69 párrafo segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2018.

**CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** Ambas partes se obligan a tratar confidencialmente cuanta información sea facilitada u obtenida en la ejecución del presente Convenio, obligándose a no divulgarla durante, ni con posterioridad a la vigencia del mismo y a someterla a iguales medidas de seguridad que se obligan a aplicar a la información confidencial. Los datos de carácter oficial compartido por las partes en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el



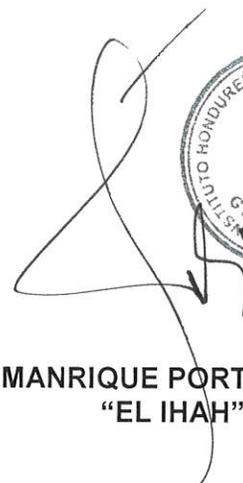
cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conservación.

**CLAUSULA SEPTIMA. ARREGLO DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse alguna controversia entre las partes siguientes de este convenio, estos se comprometen a hacer los mayores esfuerzos para llegar a un arreglo conciliatorio, tornando en consideración el interés colectivo y las finalidades que persiguen las instituciones participantes.

**CLAUSULA OCTAVA. DE LA ACEPTACION DEL CONVENIO.** Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firman el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, al Primer (1) día del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

  
  
**EMILIO SILVESTRI THOMPSON**  
"EL IHT"

  
  
**HECTOR MANRIQUE PORTILLO MACHUCA**  
"EL IHAH"

